ORDINARIO LABORAL
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00057-00
DEMANDANTE: ELISABETH LARA CORRALES
DEMANDADO: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante presentó memorial a través del cual afirma aportar la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de diciembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que la parte demandante presentó constancia de notificación personal del auto admisorio de la demanda, la cual, la cual se observa tiene sellos de entrega en estado de ilegibilidad, y no se observa los anexos que remitió con el envió, debido a que solo se aporta la primera página de la demanda, por lo que no se posible comprobar si remitió la providencia admisoria de la demanda.

Aunado a lo anterior, no se tuvo en cuenta por parte del apoderado, lo previsto en la Ley 2213 de 2022, debido a que, al revisar el expediente el electrónico se advierte que desde la presentación de la demanda la parte actora tiene conocimiento del canal digital de notificaciones de la demandada[1], en ese sentido, es bajo los parámetros de la mencionada Ley 2213 que debió surtirse la notificación personal del auto admisorio de la demanda a RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

Para mayor ilustración, se transcribe parte del artículo 8 de la norma en comento:

> *"**ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*
>
> *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*
>
> *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse*

[1] RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. - notificacionesjudiciales@relianz.com.co

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 035 del 4 de diciembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

(…)"

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante a efectos de que proceda con la notificación del auto admisorio de la demanda de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada <notificacionesjudiciales@relianz.com.co>.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la luz de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00057-00

Página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 035 del 4 de diciembre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO